



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2024-MDA

Amarilis, 05 de agosto del 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS;

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 014-2024 de fecha 12 de julio del 2024, Informe Legal 189-2024-MDA-GAJ, de fecha 22 de abril del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe 0397-2024-MDA/GSA, de fecha 06 de abril del 2024, emitido por la Gerencia de Sostenibilidad Ambiental, demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, los incisos 3 y 4 del artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconocen que las municipalidades distritales tienen funciones en materia de saneamiento, salubridad y salud; entre las que se encuentra la de proveer el servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios, regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales; y administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos.

Que, los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, establecen que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el artículo 22° del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión integral de Residuos Sólidos, establece que las municipalidades distritales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, especiales y similares, en el ámbito de su jurisdicción.

Que, conforme el artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1501, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos; establece que, la segregación de residuos de gestión municipal y no municipal es obligatoria y debe realizarse en la fuente de generación. Los generadores de residuos no municipales se encuentran obligados a entregar los residuos debidamente segregados en la fuente, a los operadores de residuos sólidos debidamente autorizados; así como las asociaciones de recicladores formalizadas, siempre que se trate de residuos sólidos similares a los municipales. Los generadores de residuos municipales se encuentran obligados a entregar los residuos debidamente segregados a asociaciones de recicladores formalizados u operadores de residuos sólidos debidamente autorizados o las municipalidades que presten el servicio.

Que, conforme al Artículo 6° "Lineamientos de la Gestión Integral de Residuos Sólidos", de la Ley No 31896, (11.10.23), que modifica el Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos; introduce la industrialización del reciclaje en su desarrollo, como mecanismo de revalorización de residuos sólidos. *La gestión integral de los residuos sólidos deberá estar integrada a fomentar la valorización de los residuos sólidos, priorizando la promoción de la inversión pública, privada y mixta en infraestructura de valorización, y la adopción complementaria de prácticas de tratamiento y adecuada disposición final*, promoviendo la industrialización del proceso de tratamiento de residuos industriales o





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

domésticos, de productos finales que permiten reintroducir algunos de sus materiales en la elaboración de nuevos productos.

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2019-INACAL/DN, el Instituto Nacional de Calidad – INACAL publicó en el Diario El Peruano, la aprobación de la Norma Técnica Peruana 900.058.2019. GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS. Código de colores para el almacenamiento de Residuos Sólidos.

Que, con Ordenanza N° 029-2019-MDA, se aprobó el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas (TISA) del Distrito de Amarilis.

Que, con Informe N° 0397-2024-MDA/GSA, de fecha 06 de abril del 2024, suscrito por la Gerente de Sostenibilidad Ambiental, refiere que, para continuar con los planes y objetivos de las actividades encaminadas a reducir la generación de residuos, a realizar el aprovechamiento teniendo en cuenta sus características, volumen, procedencia, costos y tratamiento con fines de valorización energética, posibilidades de comercialización e industrialización, solicita aprobación de la Ordenanza (...).

Que, a través del Informe Legal N° 189-2024-MDA-GAJ, de fecha 22 de abril del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría jurídica, emite opinión viable para la aprobación de la Ordenanza Municipal que Regula y Promueve la Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales en el Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco, ya que cumple con las políticas del Gobierno Nacional y el de la presente gestión, que permitirá establecer obligaciones, atribuciones, funciones y responsabilidades que aseguren una gestión y el manejo adecuado de los residuos sólidos en el Distrito de Amarilis.

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprobó por Unanimidad lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA Y PROMUEVE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE AMARILIS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- Objeto

Establecer el marco normativo para la gestión integral y manejo de los residuos sólidos, que incluye su supervisión, fiscalización y sanción, así como el desarrollo de las funciones de evaluación de instrumentos de gestión ambiental municipal de infraestructuras de residuos sólidos.

Establecer las obligaciones, atribuciones, funciones y responsabilidades que aseguren una gestión y el manejo adecuado de los residuos sólidos en el distrito de Amarilis, como parte de la mejora de la calidad de vida de las personas y el ambiente.

ARTÍCULO 2º.- Finalidad

La presente Ordenanza tiene por finalidad prevenir y/o minimizar la generación de residuos sólidos según su origen, promover su recuperación, valorización material y energética, así como desarrollar la industrialización del reciclaje en su desarrollo; estableciendo como última alternativa la disposición final. Asimismo, fomentar patrones de conducta acordes con la protección del ambiente e instituir un sistema de gestión de manejo de los residuos sólidos, que sea ambiental, social y económicamente sostenible, que contribuya con la protección de la salud y mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.

Garantizar la correcta gestión de residuos sólidos en el distrito de amarilis, estableciendo medidas de protección ambiental y de salud pública, en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Legislativo No 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, Decreto Legislativo 1501, que modifica el D.L 1278 y de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo No 014-2017-MINAM y su modificatoria aprobado mediante Decreto Supremo No 001-2022-MINAM y la Ley No 31896 de fecha 11/10/23, Artículo 6º, que modifica el D.L 1278, (el cual prescribe la industrialización del reciclaje en su Desarrollo).

ARTÍCULO 3º.- Alcance y Ámbito de aplicación



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Las disposiciones de la presente Ordenanza son de cumplimiento obligatorio para la Municipalidad Distrital de Amarilis y centros poblados, los generadores de residuos sólidos del ámbito municipal, así como las personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, desde la generación hasta la disposición final, siendo de obligatorio cumplimiento en lo que le corresponda y/o resulte aplicable, dentro de la circunscripción territorial del distrito de Amarilis.



ARTÍCULO 4º.- Principios y derechos - Acorde con la Ley General del Ambiente:

4.1 Principio Precautorio. - Cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza absoluta no debe utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces y eficientes para impedir la degradación del ambiente.

4.2 Principio de Prevención. - La gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Cuando no sea posible eliminar las causas que la generan, se adoptan las medidas de mitigación, recuperación, restauración o eventual compensación que correspondan.

4.3 Principio de Internalización de Costos. - Toda persona natural o jurídica pública o privada, debe asumir el costo de los riesgos o daños que genere sobre el ambiente. El costo de las acciones de prevención, vigilancia, restauración, rehabilitación, reparación, y la eventual compensación, relacionadas con la protección del ambiente y de sus componentes de los impactos negativos de las actividades humanas debe ser asumido por los causantes de dichos impactos.

4.4 Principio de Responsabilidad Ambiental. - El causante de la degradación del ambiente y de sus componentes, sea persona natural o jurídica, pública o privada, está obligada a adoptar inexcusablemente las medidas para su restauración, rehabilitación, o reparación según corresponda o, cuando la anterior no fuera posible, a compensar en términos ambientales los daños generados, sin perjuicio de otras responsabilidades administrativas, civiles, o penales a que hubiera lugar.

4.5 Del Derecho a la Participación en la Gestión Ambiental. - Toda persona tiene el derecho a participar responsablemente en los procesos de toma de decisiones, así como en la definición y aplicación de las políticas y medidas relativas al ambiente y sus componentes, que se adopten en cada uno de los niveles de gobierno. El estado concierta con la sociedad civil las decisiones y acciones de la gestión ambiental.

ARTICULO 5º Base legal

La presente ordenanza se sustenta en las siguientes disposiciones:

- a) Constitución Política del Estado.
- b) Ley No 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- c) Ley No 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y modificatorias.
- d) Ley No 28611, Ley General del Ambiente.
- e) Decreto Legislativo No 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- f) Decreto Legislativo No 150, que modifica el Decreto Legislativo No 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- g) Decreto Supremo No 014-2017-MINAM que aprueba el Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- h) Decreto Supremo No 001-2022- M-PCM, que modifica el Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos sólidos.
- i) Decreto Supremo No 008-2005-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- j) Decreto Supremo No 023-2021- MINAM, que aprueba la Política Nacional del ambiente al 2030.
- k) Ley No 31896, que modifica el Decreto No 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, el mismo que introduce la industrialización del reciclaje en su desarrollo.

ARTÍCULO 6º.- Definiciones básicas

Abandono. - Dejar algún bien, producto, sub producto, material o insumo que se tiene obligación de cuidar o atender, en la vía pública o en espacios públicos impidiendo el libre tránsito y el ornato.

Almacenamiento. - Acto de guardar o conservar residuos sólidos de manera sanitaria y ambientalmente responsable, que serán recolectados, reaprovechados o transportados a una instalación de disposición final.

Botadero. - Acumulación inapropiada de residuos sólidos en vías y espacios públicos, así como en áreas urbanas, rurales o baldías que generan riesgos sanitarios o ambientales.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Contenedores. - Cualquier recipiente de capacidad variable utilizado para el almacenamiento o transporte interno o externo de los residuos.

Declaración de manejo de residuos sólidos. - Documento técnico administrativo con carácter de declaración jurada, suscrito por el generados, mediante el cual declara cómo ha manejado y va a manejar durante el siguiente periodo los residuos sólidos que están bajo su responsabilidad. Dicha declaración describe el sistema de manejo de los residuos sólidos de la empresa o institución generadora y comprende las características de los residuos en términos de cantidad y peligrosidad; operaciones y procesos ejecutados y por ejecutar; modalidad de ejecución de los mismos y los aspectos administrativos determinados en los formularios correspondientes.

Disposición Final. - Es la actividad, desarrollada en un relleno sanitario, de seguridad o en una escombrera, mediante la cual utilizando diversos métodos o procesos se garantiza el tratamiento final y ambientalmente adecuado de los residuos sólidos urbanos y especiales, sin causar perjuicio al ambiente y la salud poblacional.

Empresa Operadora de Residuos Sólidos. - Persona jurídica que presta los servicios de limpieza de vías y espacios públicos, recolección y transporte, transferencia o disposición final de residuos. Asimismo, puede realizar las actividades de comercialización y valorización, y se abrevia como **EO-RS**.

Generador. - Persona natural o jurídico que genera residuos sólidos como producto de sus actividades propias o cotidianas. En el caso que no sea posible identificar al generador de residuos peligrosos se considerará de este modo a quien los posee.

Generador de residuos sólidos no municipales. - El generador debe entregar al operador autorizado los residuos debidamente segregados y acondicionados, con la finalidad de garantizar su posterior valorización o disposición final.

Gestión integral de residuos sólidos. - Cualquier actividad técnica administrativa destinada a la planificación, coordinación, diseño, evaluación, aplicación o fomento de políticas, estrategias, planes y programas para un adecuado manejo de los residuos sólidos.

Horario de Disposición. - Rango de tiempo en el cual se puede dejar los residuos sólidos en la vía pública para su recojo por la Municipalidad.

Horario de Recolección. - Rango de tiempo destinado al recojo de residuos sólidos por la Municipalidad.

Minimización. - Acción de reducir al mínimo posible el volumen y peligrosidad de los residuos sólidos, a través de cualquier estrategia preventiva, procedimiento, método o técnica utilizada en la actividad generadora.

Mobiliario. - Elementos fijos localizados en los espacios públicos, en servicio al ciudadano.

Operario. - Persona que realiza maniobra de maquinaria, equipo o vehículo para el manejo de residuos sólidos.

Planta de transferencia. - Instalación en la cual se descargan y almacenan temporalmente los residuos sólidos de los camiones o contenedores de reconexión, para luego continuar con su transporte en unidades de mayor capacidad.

Reciclador. - Persona natural que se dedica a la segregación y valorización económica de los residuos.

Reciclaje. - Toda actividad que permite reaprovechar un residuo mediante un proceso de transformación material para cumplir su fin inicial u otros fines.

Recolección. - Servicio que consiste en retirar de la vía pública los residuos sólidos generados dentro del distrito, así como, el recojo de los residuos del aseo de calles dentro de determinada jurisdicción.

Relleno sanitario. - Instalación destinada a la disposición sanitaria y ambientalmente segura de los residuos municipales a superficie o bajo tierra, basados en los principios y métodos de la ingeniería sanitaria y ambiental.

Residuos domiciliarios. - Originados en viviendas unifamiliares, multifamiliares, conjuntos habitacionales, edificios, solares u otros similares.

Residuos sólidos. - Cualquier objeto, material, sustancia o elemento resultante del consumo o uso de un bien o servicio, del cual su poseedor se desprenda o tenga la intención u obligación de desprenderse, para ser manejados priorizando la valorización de los residuos y en último caso, su disposición final.

Residuos peligrosos. - Son residuos sólidos peligrosos aquéllos que, por sus características o el manejo al que son o van a ser sometidos, representan un riesgo significativo para la salud o el ambiente.

Responsabilidad social y ambiental. - Establecer un sistema de responsabilidad social y ambiental compartida sobre el manejo integral de los residuos sólidos para su minimización, desde su generación hasta su disposición final, con el objetivo de contribuir con un ambiente sano evitando impactos negativos a la salud y al ambiente.

Rutas de recolección. - Recorrido de unidades vehiculares para la recolección de residuos sólidos.

Segregación. - Proceso de separación de los residuos, que permite clasificarlos para su posible reutilización o disposición final.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Segregación en la fuente. - Los generadores de residuos no municipales se encuentran obligados a entregar los residuos debidamente segregados a los operadores de residuos sólidos debidamente autorizados.

Servicio de recolección de residuos sólidos. - Se refiere a la implementación, organización, ejecución y mantenimiento del servicio de recolección domiciliar de residuos sólidos, contenedores, recolección de desmonte y escombros, transporte y disposición final de residuos sólidos en rellenos sanitarios autorizados.

Transferencia. - Es el proceso que consiste en transferir los residuos sólidos de un vehículo de menor capacidad a otro de mayor capacidad, para luego continuar con el proceso de transporte. La transferencia se realiza en infraestructura autorizada para tal fin. No se permitirá el almacenamiento temporal de los residuos en estas instalaciones, por más de doce horas.

Transporte. - Etapa del servicio de recolección o limpieza pública que consiste en trasladar los residuos sólidos en vehículos especiales, desde el último tramo de su recolección hacia una planta de transferencia o lugar de disposición final.

Tratamiento. - Cualquier proceso, método o técnica que permita modificar la característica física, química o biológica del residuo sólido, a fin de reducir o eliminar su potencial peligro de causar daños a la salud y el ambiente.

Valorización. - La valorización constituye la alternativa de gestión y manejo que debe priorizarse frente a la disposición final de los residuos. Esta incluye las actividades de reutilización, reciclaje, compostaje, valorización energética, industrialización del reciclaje en su desarrollo y entre otras alternativas, y se realiza en infraestructura adecuada y autorizada para tal fin.

ARTICULO 7º.- Para los aspectos no normados en la presente Ordenanza Municipal, referidos al manejo y gestión de residuos sólidos, se aplicará lo establecido en el Decreto Legislativo No 1278, Decreto Legislativo No 1501 y la Ley No 31896, que modifican el Decreto Legislativo No 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos; y de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo No 014-2017-MINAM y su modificatoria aprobado mediante el Decreto Supremo No 01-2022-MINAM.

TÍTULO II DE LA AUTORIDAD COMPETENTE EN MATERIA DE RESIDUOS SOLIDOS

ARTÍCULO 8º.- De las Instituciones con competencia en materia de residuos sólidos.

En la gestión y el manejo de los residuos sólidos municipales participan las siguientes entidades, de conformidad con el marco legal vigente:

1. El Ministerio del Ambiente.
2. El Servicio Nacional de Certificación para las inversiones sostenibles (SENACE).
3. El Ministerio de la Salud.
4. El Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
5. EL Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
6. El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
7. La Municipalidad Provincial de Huánuco.
8. La Municipalidad Distrital de Amarilis.
9. La Comisión Ambiental Municipal.
- 10.- Las Municipalidades de los Centros Poblados.

Las competencias de las entidades en mención, están especificadas en el Decreto Legislativo No 1278, Decreto Legislativo No 1501 y la Ley No 31896, que modifican el Decreto Legislativo No 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos; y de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo No 014-2017-MINAM, y su modificatoria aprobado mediante el Decreto Supremo No 01-2022-MINAM.

ARTÍCULO 9º.- Acrónimos:

Se consideran los siguientes acrónimos para el uso y referencia en el contenido de la presente Ordenanza:

1. **MINAM:** Ministerio del Ambiente.
2. **MVCS:** Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento.
3. **MPHCO:** Municipalidad Provincial de Huánuco.
4. **MDA:** Municipalidad distrital de Amarilis.
5. **OEFA:** Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
6. **GSA:** Gerencia de Sostenibilidad Ambiental.
7. **SGFC:** Sub Gerencia de Fiscalización y Control.
8. **SGA:** Subgerencia de Gestión Ambiental.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 9. TUO: Ley N° 27444, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 10. EO-RS: Empresa Operadora de Residuos Sólidos.
- 11. ITS: Informe Técnico Sustentatorio.
- 12. RAEE: Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.
- 13. NFU: Neumáticos Fuera de Uso.

ARTÍCULO 10º.- Atribuciones de la Municipalidad Distrital de Amarilis

10.1 La municipalidad distrital de Amarilis, es responsable por la gestión y manejo de los residuos sólidos de orígenes domiciliarios, especiales y similares que se generen en la jurisdicción, salvo el contrato de concesión regule lo contrario, asimismo, es competente para:

- a) Planificar la gestión integral de los residuos sólidos en el ámbito de la jurisdicción, compatibilizando el Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales (PMRSM) en concordancia con los instrumentos de planificación nacional, regional y local.
- b) Asegurar la adecuada prestación de los servicios de limpieza pública; limpieza de vías, espacios y monumentos públicos, incluyendo la limpieza de la ribera del río Huallaga, recolección, transporte, transferencia, tratamiento y disposición final de residuos sólidos, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias aprobadas por el MINAM y los criterios que establezca la Municipalidad Distrital de Amarilis.
- c) Suscribir convenios interinstitucionales con las empresas que brindan servicios públicos, como Seda Huánuco, Electro Centro, u otras que operen en la jurisdicción, con la finalidad que se realice el cobro de las tasas por la prestación de los servicios de limpieza, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos.
- d) Normar, el manejo de los servicios de residuos sólidos, en concordancia con las disposiciones emitidas por el Ministerio del Ambiente, MINAM, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental OEFA.
- e) Aprobar y actualizar el Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales (PMRSM), en concordancia con el Plan Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales y el Plan Nacional correspondiente, remitir anualmente el reporte de cumplimiento o implementación a la Municipalidad Provincial de Huánuco para el respectivo seguimiento.
- f) Emitir la licencia de funcionamiento de la infraestructura de residuos del ámbito de gestión municipal y no municipal en el ámbito de su jurisdicción, y acorde a la vida útil de dicha infraestructura, teniendo como prerequisite la certificación ambiental emitida por la autoridad competente.
- g) Regular, supervisar, fiscalizar y sancionar a los generadores de residuos de la construcción y/o demolición en el ámbito de su jurisdicción, con excepción de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental o a un instrumento de gestión ambiental complementario bajo el ámbito de la autoridad competente.
- h) Suscribir acuerdos interdistritales para la integración de los servicios de residuos sólidos bajo criterios de economía de escala y eficiencia.
- i) Garantizar que los residuos sólidos de su competencia destinados a disposición final sean conducidos directamente a infraestructuras aprobadas por la autoridad competente.
- j) Implementar obligatoriamente programas de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos sólidos y asegurando una disposición final técnicamente adecuada.
- k) Promover la formalización de asociaciones de recicladores, que operan en la jurisdicción para su inscripción en el registro nacional de recicladores a cargo del Ministerio del Ambiente, y su posterior inclusión en el registro Municipal y su participación en programas de segregación en la fuente y recolección selectiva que implemente la municipalidad.
- l) Cumplir las disposiciones y lineamientos en situación de desastre natural, antrópico y/o emergencia ambiental determinados por la autoridad competente en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, así como la Ley N° 28804, Ley que Regula la Declaratoria de Emergencia Ambiental y su Reglamento, según corresponda.
- m) Supervisar, fiscalizar y sancionar las actividades realizadas por recicladores formales e informales y/o asociaciones de recicladores, que operen en su jurisdicción.
- n) Supervisar, fiscalizar y sancionar a los generadores de residuos sólidos del ámbito de su competencia.
- ñ) Implementar en la jurisdicción, estrategias de minimización de residuos sólidos domiciliarios y valorización a través de un programa de segregación en la fuente, a fin de incentivar la conciencia ambiental en los vecinos del ámbito municipal.
- o) Solicitar la declaratoria de emergencia de la gestión y manejo de los residuos sólidos ante el MINAM, en atención a las causales previstas en el Artículo 125 del Reglamento DS N° 014 2017-MINAM.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

p) Efectuar denuncia penal contra los que cometan delitos ambientales en su jurisdicción por el incumplimiento de las normas relativas al manejo de residuos sólidos.

q) Promover la ejecución de acciones de sensibilización, capacitación, educación y cultura ambiental que incluya la gestión y el manejo de los residuos sólidos, considerando los lineamientos establecidos por el MINAM.

r) Clausurar, en coordinación con la Comuna Provincial, los lugares que no cumplan las condiciones donde se desarrolle la disposición de residuos sólidos del ámbito municipal denominado botaderos, denunciando y sancionando a los responsables.

s) Recuperar o reconvertir aquellas áreas degradadas por la acumulación permanente de residuos sólidos municipales, para lo cual deberá contar con los instrumentos de gestión ambiental aprobados por la autoridad competente.

t) Cumplir las disposiciones establecidas por la autoridad competente en la gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE).

u) Presentar ante el MINAM y el OEFA, en el último día hábil del mes de marzo de cada año, conforme al marco legal aprobado, el reporte de las actividades ejecutadas el año anterior en el marco de los Planes de Gestión de Residuos Sólidos Municipales.

v) Fortalecer la gestión y el manejo del Aceite Comestible Usado (ACU), bajo su competencia.

w) Reportar a través del Sistema de Información para la Gestión de Residuos Sólidos (SIGERSOL), la información solicitada por el Ministerio del Ambiente, relativa a la gestión de los residuos sólidos del ámbito municipal.

x) Promover el principio de REP, (Responsabilidad Extendida del Productor), fomentar y facilitar la implementación de los Planes de Manejo de NFU, (/Neumáticos Fuera de Uso) a cargo de los sistemas de manejo individual o colectivo, en el marco de sus competencias. Asimismo, coadyuvar a la formalización y el emprendimiento de actividades productivas y de EO-RS, (Empresa Operadora de Residuos Sólidos), para un manejo adecuado de los NFU.

y) Coadyuvar a la implementación de espacios para la instalación de puntos de acopio o áreas de acondicionamiento, en coordinación con los sistemas de manejo de NFU.

z) Registrar los volúmenes de residuos sólidos de la construcción y demolición de obras menores, recolectados para su tratamiento, valorización o disposición final, en caso se implemente un sistema municipal alternativo al servicio de limpieza para el manejo de dichos residuos.

aa) Elaborar un informe de las acciones de fiscalización y sanción realizadas respecto a los residuos sólidos de la construcción y demolición, el cual debe ser remitido a la municipalidad provincial.

bb) Comunicar a OEFA, en caso se identifique zonas empleadas para la disposición final de residuos sólidos de la construcción y demolición, que no cuenten con autorización.

10.2. Para la suscripción de convenios entre municipalidades distritales y las empresas de servicios y para el cobro de las tasas por la prestación de los servicios de residuos sólidos, se establecen criterios para determinar la compatibilidad de los catastros.

TÍTULO III

DÉ LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

ARTÍCULO 11° - Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales

10.1 El Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales, (PDMRSM), es el instrumento de planificación en materia de residuos sólidos en el ámbito distrital, tiene como finalidad la gestión y el uso eficiente de los mismos. Se elabora de manera coordinada y concertada entre la municipalidad distrital y los actores sociales locales e instituciones públicas y privadas, conforme a la guía aprobada por el MINAM.

ARTÍCULO 12° - Herramientas complementarias para la gestión y manejo de residuos sólidos

La Municipalidad Distrital de Amarilis, deberá elaborar e implementar herramientas complementarias para la gestión y manejo de residuos sólidos, tales como el Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos Municipales - ECRS, el Estudio Situacional de Reciclaje, ESR, el Plan de Valorización, PV el Plan de Actividades en el Manejo de los Residuos Sólidos, PAMRS como el Plan de Barrido, PB-RRSS y el Plan de Recolección; PR-RRSS, entre otros.

TITULO IV

MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

CAPITULO UNO
ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 13° - Disposiciones generales de manejo

La Municipalidad distrital de Amarilis, está obligada a realizar las acciones que correspondan para debida implementación de la presente ordenanza, adoptando las medidas de gestión mancomunada, convenios de cooperación interinstitucional, suscripción de contratos de prestación de servicios con empresas debidamente registradas y cualquier otra modalidad legalmente permitida para la prestación eficiente de los servicios de residuos sólidos, promoviendo la mejora continua de los servicios.

La contratación de terceros para el manejo de residuos no exime a la municipalidad la responsabilidad de verificar permanentemente la vigencia y alcance de la autorización otorgada a la empresa contratada y contar con la documentación que acredite las autorizaciones legales correspondientes de las instalaciones de tratamiento o disposición final de los mismos.

ARTICULO 14° - Planificación

Incluir en el Plan Operativo Institucional de la Municipalidad Distrital de Amarilis, los objetivos y metas en materia de gestión y manejo de residuos, así como las correspondientes partidas presupuestarias, en concordancia con las disposiciones que correspondan.

Asimismo, contemplar en los planes de residuos de la municipalidad Distrital de Amarilis, el proceso de caracterización de sus residuos, los objetivos concretos de segregación y valorización y tener un enfoque de sostenibilidad con la finalidad de asegurar su calidad y continuidad. Asimismo, involucrar acciones vecinales responsables.

ARTÍCULO 15° - De las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos

Sin perjuicio de las competencias que corresponden a las municipalidades, la prestación de los servicios de gestión y manejo de residuos sólidos, incluyendo la actividad de comercialización, puede ser realizada a través de las empresas operadoras de residuos sólidos, (EO-RS), para el ejercicio de sus operaciones deben encontrarse inscritas en el registro autoritativo del MINAM.

El registro autoritativo permite desarrollar las operaciones para el manejo de los residuos sólidos con fines de prestación o comercialización, los cuales deben ser conducidos a áreas de acondicionamiento, infraestructuras de residuos sólidos o empresas que desarrollan actividades productivas, extractivas o de servicios, según corresponda.

La comercialización de los residuos debe realizarse exclusivamente a empresas que cuenten con las autorizaciones legales aplicables.

Las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS), son personas jurídicas de derecho público o privado, debidamente constituidas, que prestan servicios de residuos sólidos. Las obligaciones de las citadas empresas están detalladas en el artículo 61° del Decreto Legislativo N° 1278 y su reglamento y su modificatoria aprobado mediante Decreto Supremo No 001-2022-MINAM y la Ley No 31896, que modifica el Decreto No 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, el mismo que introduce la industrialización del reciclaje en su desarrollo.

ARTÍCULO 16° - Contratos de prestación de los servicios de limpieza pública

Los contratos de prestación de servicios de limpieza pública están sujetos a criterios técnico-sanitarios y ambientales, sea que se realicen bajo la modalidad de concesión o cualquier otra legalmente permitida, teniendo en cuenta las condiciones y requisitos que establezcan las normas de la materia, además de las consideraciones establecidas en el Art. 23° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278.

Los contratos de prestación de servicios de limpieza pública deberán contener las cláusulas que incorpore la obligación del contratista para valorizar los residuos sólidos orgánicos (compost, humus, biodigestor y otros) en cumplimiento con la segunda finalidad de la gestión integral de los residuos sólidos, establecida en el Art. 2° del Decreto Legislativo N° 1278.

Los contratos de prestación de servicios de limpieza pública deberán contener las cláusulas establecidas en la normativa de Contrataciones del Estado, los contratos son suscritos por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Amarilis.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CAPITULO II
OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL GENERADOR DE RESIDUOS SOLIDOS

ARTICULO 17° - Obligaciones de los generadores de residuos sólidos domiciliarios

De acuerdo con los parámetros establecidos mediante el Decreto Legislativo N° 1278, Reglamento y sus modificatorias, todo generador de residuos sólidos municipales está en la **obligación** de:

- Almacenar y disponer de sus residuos generados, en forma segura, higiénica y responsable con el ambiente en sujeción a las normas sanitarias y ambientales existentes.
- Pagar puntualmente sus arbitrios de recolección de residuos sólidos, y demás cargas impuestas en caso de haber incurrido en infracciones.
- Separar, la totalidad de los residuos sólidos generados en la fuente de acuerdo a sus características: orgánicas, inorgánicas, para luego entregarlos en el marco del programa de segregación en la fuente y recolección selectiva y/o servicio municipal según corresponda, para facilitar su aprovechamiento.
- Respetar los horarios de disposición y recolección de residuos sólidos, asignados a su condición (domiciliario, comercial, empresarial, entre otros).
- Utilizar los depósitos y los lugares, asignados específicamente para la disposición temporal de residuos sólidos según su calidad (desmonte, maleza, urbanos, material reciclable, excretas).
- Mantener limpios los techos, azoteas y fachadas de los inmuebles que estén bajo su dominio.
- Cumplir con las disposiciones municipales, afines o conexas a la gestión de residuos.
- Poner de conocimiento de las autoridades competentes las infracciones cometidas contra la normativa de manejo y disposición de residuos sólidos.

ARTÍCULO 18° - Responsabilidades de los generadores de residuos sólidos domiciliarios

La colectividad amarilense en general, deberá velar por el cumplimiento del adecuado manejo de los residuos sólidos, cuidando el ornato del distrito y contribuir en crear ambientes saludables para sus moradores, en este sentido es responsabilidad del generador:

- Mantener despejadas las vías públicas de objetos y materiales en condición de abandono. Así como de no colocar objetos, muebles, chatarras, vehículos en desuso u otros inservibles en las veredas o calzadas que interfieran la libre circulación o la viabilidad de peatones o conductores, o que afecten la salubridad pública.
- Conservar los terrenos sin construir, inmuebles deshabitados, retiros, cocheras y estacionamientos, libres de materiales deteriorados, inservibles, sucios o en desuso.
- Respetar y cumplir con las disposiciones específicas para la disposición de determinados materiales y residuos, que por su condición pueden exponer a peligro a los vecinos o a los operarios del servicio de recolección y limpieza pública.

ARTÍCULO 19°.- Responsabilidad de los generadores de residuos sólidos de construcción y demolición

Los generadores de los residuos sólidos de la construcción y demolición son responsables del manejo seguro, sanitario y ambientalmente adecuado de dichos residuos, así como de los impactos negativos al ambiente o a la salud, para ello se encuentra obligados a:

- A establecer espacios y facilidades para el almacenamiento de los residuos a través de la limitación de área para el acopio o disposición de contenedores debidamente identificados, evitando el esparcimiento de polvos, derrame de líquidos, obstrucción de la vía pública, así como la exposición de las personas a riesgos relacionados con su salud y seguridad.
- Segregar o manejar selectivamente los residuos sólidos de la construcción y demolición generados, clasificándolos, con la finalidad de prever riesgos a la salud de las personas y el ambiente.
- Asegurar la valorización y/o adecuada disposición final de residuos sólidos de la construcción y demolición generados.
- Brindar facilidades necesarias a las autoridades competentes para que cumplan con sus funciones, así como facilitar oportunamente la información que sea solicitada.
- El generador de residuos de la construcción y demolición de obras menores es responsable de entregar dichos residuos a una EO-RS o al sistema de manejo implementado por la municipalidad, **asumiendo los costos que se generen.**

ARTÍCULO 20°.- Otras responsabilidades

El responsable de la organización de alguna actividad o evento privado, dentro de la jurisdicción del distrito de Amarilis, se encuentra obligado a conservar el espacio público en óptimas condiciones de orden



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

y limpieza, durante y después del evento. Los generadores tienen la responsabilidad y la obligación de manejar sus residuos, desde su generación hasta su almacenamiento temporal, de manera responsable higiénica y ambientalmente responsable, priorizando su reaprovechamiento de acuerdo a las características de los residuos a segregar.

TITULO V EMPRESAS OPERADORAS DE RESIDUOS SÓLIDOS

ARTÍCULO 21°. - Empresas Operadoras de Residuos Sólidos

Sin perjuicio de las competencias que corresponden a la Municipalidad, la prestación de servicios de gestión y manejo de residuos sólidos, incluyendo la actividad de comercialización, puede ser realizada a través de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, las que deben estar debidamente registradas ante el Ministerio del Ambiente.

La prestación de servicios de gestión y manejo de los residuos sólidos del ámbito municipal, incluyendo la comercialización, por microempresas y pequeñas empresas está restringida a los residuos sólidos no peligrosos.

La comercialización de los residuos debe realizarse exclusivamente con empresas que cuenten con las autorizaciones legales aplicables.

Las obligaciones de las citadas empresas están detalladas en el artículo 61° del Decreto Legislativo N° 1278 y su Reglamento.

ARTÍCULO 22°. - Contratos de prestación de los servicios de limpieza pública.

Los contratos de prestación de servicios de limpieza pública están sujetos a criterios técnico-sanitarios y ambientales, y pueden efectuarse bajo cualquier modalidad legalmente permitida, teniendo en cuenta las condiciones y requisitos que establezcan las normas de la materia.

Los contratos de prestación de servicios de limpieza pública deberán contener las cláusulas establecidas en la normativa de contrataciones del Estado. Asimismo, de conformidad con el artículo 23° del Reglamento de la Ley de Residuos Sólidos, los contratos de concesión o prestación del servicio de limpieza pública, que suscriba la Municipalidad con las EO-RS, deben contemplar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) Ámbito de la prestación del servicio.
- b) Plazo de vigencia del contrato que asegure la sostenibilidad y continuidad del servicio.
- c) Mecanismos de retribución.
- d) Parámetros de calidad técnica, sanitaria y ambiental del servicio objeto del contrato.
- e) Medidas para la atención de contingencias que pongan en riesgo la continuidad y calidad del servicio.
- f) Penalidades por incumplimiento del contrato.
- g) Garantías que ofrecen las partes para el cumplimiento de sus obligaciones.
- h) Causales de resolución del contrato.

Los contratos vinculados para la prestación del servicio de disposición final deberán contener una cláusula que incorpore la obligación del contratista para valorizar los residuos sólidos orgánicos (compost, humus, biodigestor y otros) en cumplimiento con la segunda finalidad de la gestión integral de los residuos sólidos, establecida en el artículo 2° del Decreto Legislativo 1278.

Los contratos que la Municipalidad suscriba con las EO-RS constituyen información pública y deben ser difundidos a través del portal de transparencia de la entidad.

CAPÍTULO UNO PROCESOS PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

ARTÍCULO 23°. - Procesos para el manejo de residuos sólidos

El manejo de los residuos comprende las siguientes operaciones o procesos:

- a) Barrido y limpieza de espacios públicos.
- b) Acondicionamiento.
- c) Segregación.
- d) Almacenamiento en la fuente.
- e) Recolección selectiva.
- f) Valorización.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- g) Transporte.
- h) Transferencia.
- i) Tratamiento.
- j) Disposición final.

23.1 La Municipalidad de Amarilis, es responsable dentro del ámbito de su jurisdicción, brindar el servicio de limpieza pública, el cual comprende: barrido y limpieza de espacios públicos, Acondicionamiento, Segregación, Almacenamiento en la Fuente, Recolección Selectiva, Valorización, Transporte, Transferencia, Tratamiento y Disposición Final de residuos sólidos.

23.2 La municipalidad debe garantizar la prestación del servicio de limpieza pública de los residuos sólidos municipales, hasta un promedio mensual de 145 Kg/día, por fuente generadora. En caso supere el promedio mensual mencionado, el generador puede contratar una EO-RS o el servicio regular que brinda la municipalidad, siempre que cuente con la capacidad operativa necesaria, puediendo cobrar derechos adicionales, que reflejan el costo efectivo del servicio. Como parte de la prestación del servicio se debe asegurar la valorización de los residuos sólidos aprovechables.

23.3 La municipalidad a través de la Gerencia de Sostenibilidad Ambiental, comunicara a los generadores que tengan un promedio mensual mayor a 145 kg/día de residuos sólidos sobre dicha situación, a fin de que determinen si el servicio de limpieza pública es brindado por el servicio regular de las municipalidades o contratan a una EO-RS. De contratar el servicio regular de la municipalidad, los generadores de residuos sólidos municipales son considerados en el régimen tributario de los arbitrios municipales de limpieza pública del siguiente año.

23.4 La comunicación de la municipalidad a los generadores se realiza hasta el último día hábil del mes de marzo de cada año. La respuesta por parte de los generadores se realiza hasta 15 días hábiles posterior a la comunicación de la municipalidad. De no contar con una comunicación expresa por parte de los generadores, la municipalidad los incluye y efectiviza el cobro correspondiente para la siguiente forma que determine la oaruidt ad.

ARTÍCULO 24°.- Barrido y limpieza de espacios públicos.

Este proceso tiene por finalidad que los espacios públicos, que incluyen vías, plazas y demás áreas públicas, queden libres de residuos sólidos. En caso que dichos espacios no se encuentren pavimentados o asfaltados o en áreas donde por sus características físicas no sea posible realizar el barrido, la Municipalidad debe desarrollar labores de limpieza que permitan cumplir con la finalidad de la referida operación, asimismo corresponde a la sociedad civil coadyuvar el mantenimiento del ornato del distrito.

24.1 La operación de barrido y limpieza tiene por finalidad que los espacios públicos (que incluyen vías, plazas y demás áreas públicas) tanto en el ámbito urbano como rural, queden libres de residuos sólidos.

24.2 En caso de que dichos espacios públicos no se encuentren pavimentados o asfaltados, o se encuentren en áreas donde por sus características físicas no sea posible realizar el barrido, la MDA en el ámbito de la jurisdicción, deben desarrollar labores de barrido y limpieza en dichos espacios públicos, tales como el papeleo, entre otros que consideren pertinentes. Corresponde a la sociedad civil coadyuvar en el manteniimiento del ornato de la ciudad.

24.3 Almacenamiento de residuos sólidos en espacio de uso público.

El almacenamiento en los domicilios, urbanizaciones y otras viviendas multifamiliares, debe ser realizado siguiendo los criterios de segregación de residuos y la normatividad municipal aplicable.

24.4 La Municipalidad de Amarilis, es responsable del manejo de los residuos sólidos generados en espacios públicos y de la implementación de contenedores para el almacenamiento de los mismos, los cuales serán debidamente acondicionados, de acuerdo a criterios sanitarios y ornamentales.

ARTÍCULO 25°.- Almacenamiento de residuos sólidos en espacios públicos

El almacenamiento de los residuos sólidos municipales en espacios públicos, centros comerciales e instituciones públicas, debe realizarse conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1278.

La capacidad de carga de los dispositivos de almacenamiento debe determinarse en función de la generación y la frecuencia de recolección, de tal manera que ésta nunca sea rebasada, a fin de evitar la dispersión de los residuos sólidos. Dicho almacenamiento debe facilitar las operaciones de carga, descarga y transporte de los residuos sólidos.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Los residuos generados en espacios públicos son almacenados en contenedores debidamente acondicionados de acuerdo a criterios sanitarios y ornamentales, y su implementación y manejo son de responsabilidad de la Municipalidad.

ARTÍCULO 26°.- Segregación en la fuente

La segregación tiene por objeto facilitar el aprovechamiento, tratamiento o comercialización de los residuos mediante la separación sanitaria y segura de sus componentes. El generador de residuos municipales debe realizar la segregación de sus residuos sólidos de acuerdo a sus características físicas, químicas y biológicas, con el objeto de facilitar su valorización o disposición final.

La segregación en la fuente de residuos sólidos municipales se realizará conforme al programa que se apruebe mediante Ordenanza Municipal para tal fin. En tanto se aprueba el citado programa, esta actividad se rigen por lo dictado en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, su Reglamento y la Guía para la Gestión Operativa del Servicio de Limpieza Pública o similar aprobado por el MINAM.

El generador de residuos sólidos municipales está obligado a separar la totalidad de los residuos sólidos generados en la fuente, de acuerdo a sus características: orgánicos e inorgánicos, para luego entregarlos en el marco del programa de segregación en la fuente y recolección selectiva y/o servicio municipal según corresponda, para facilitar su aprovechamiento o disposición final sanitaria y ambientalmente responsable.

ARTÍCULO 27°.- Almacenamiento en la Fuente

El almacenamiento es de exclusiva responsabilidad de su generador hasta su entrega al servicio municipal correspondiente, sea éste prestado en forma directa o a través de terceros.

El almacenamiento de residuos municipales se realiza en forma segregada, en espacios exclusivos para este fin, considerando su naturaleza física, química y biológica, así como las características de peligrosidad, incompatibilidad con otros residuos y las reacciones que puedan ocurrir con el material de recipiente que lo contenga, con la finalidad de evitar riesgos a la salud y al ambiente. Los residuos generados en espacios públicos son almacenados en contenedores debidamente acondicionados de acuerdo a criterios sanitarios y ornamentales, y su implementación y manejo son de responsabilidad de la Municipalidad.

El almacenamiento de residuos sólidos municipales se realiza considerando, como mínimo los siguientes aspectos:

Los recipientes de almacenamiento deben de ser de material impermeable, liviano y resistente, de fácil manipulación de modo que facilite su traslado hasta el vehículo recolector.

Los recipientes de preferencia deben ser retornables y de fácil limpieza, a fin de reducir su impacto negativo sobre el ambiente y la salud humana.

El almacenamiento de residuos municipales debe cumplir con la Norma Técnica Peruana 900.058:2019 "Gestión Ambiental". Gestión de residuos. Código de colores para los dispositivos de almacenamiento de residuos, o su versión actualizada.

ARTÍCULO 28°.- Recolección Selectiva de los residuos sólidos municipales

28.1 La Municipalidad distrital de Amarilis, a través del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de los residuos sólidos, realizan la recolección selectiva de residuos sólidos municipales. Esta tarea también podrá encargarse a Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) que integran el sistema del servicio de limpieza pública y/o asociaciones de recicladores formalizados de su respectiva jurisdicción.

La recolección de los residuos debe ser selectiva y se realiza de acuerdo a los criterios de valorización posterior u otros criterios a definir por la municipalidad de Amarilis.

La recolección es realizada por la Municipalidad, por una EO-RS o por las organizaciones de recicladores formalizadas en el marco de la Ley N° 29419. La Municipalidad desarrolla en su "Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales", las rutas de las unidades vehiculares, horarios y frecuencias en la prestación del servicio de recolección selectiva, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1278 y su Reglamento.

El horario y la frecuencia de recolección son difundidos a través de medios masivos correspondientes a la Municipalidad.

ARTÍCULO 29°.- Valorización de los residuos sólidos municipales

29.1 La valorización de los residuos sólidos consiste en la operación cuyo objetivo es que el residuo, o los materiales que lo componen, sean reaprovechados y sirvan a una finalidad útil al sustituir a otros materiales o recursos en los procesos productivos.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

29.2 La valorización puede ser material o energética. La valorización se realiza directamente por la Municipalidad, a través de las organizaciones de recicladores debidamente formalizados o las EO-RS.

29.3 La Municipalidad prioriza la valorización de los residuos orgánicos provenientes del mantenimiento de áreas verdes y mercados municipales, así como, de los residuos orgánicos de origen domiciliario.

29.4 El compost, humus y/o biochar que sea producido con los residuos orgánicos, es destinado prioritariamente a los programas de parques y jardines, en el caso que existan excedentes deben ser donados o intercambiados con otras municipalidades.

ARTÍCULO 30° - Actividad de valorización

30.1 La Municipalidad realiza las operaciones de valorización de residuos sólidos municipales tales como reutilización, reciclado, compostaje, recuperación de aceites, bio-conversión, entre otras alternativas que, a través de procesos de transformación física, química, u otros, demuestren su viabilidad técnica, económica y ambiental, directamente o a través de las asociaciones de recicladores debidamente formalizados o las EO-RS debidamente registradas y autorizadas.

30.2. Se reconoce como operaciones de valorización material, aquellas destinadas a emplear residuos para la reutilización, reciclado, compostaje, recuperación de aceites, bio-conversión, entre otros.

30.3 Se reconoce como operaciones de valorización energética, aquellas destinadas a emplear residuos con la finalidad de aprovechar su potencial energético, tales como: coprocesamiento, incineración, generación de energía en base a procesos de biodegradación, biochar, entre otros.

30.4 La implementación de otras operaciones de valorización de residuos sólidos municipales distintas a las descritas en los numerales anteriores, debe contar con opinión previa favorable del MINAM.

ARTÍCULO 31° - Valorización de residuos orgánicos municipales

31.1 La Municipalidad deben valorizar, prioritariamente, los residuos orgánicos provenientes del mantenimiento de áreas verdes y mercados municipales, así como, de ser factible, los residuos orgánicos de origen domiciliario.

31.2 Los programas de recuperación e implementación de los parques y jardines serán beneficiarios directos del compost, humus o biochar producido con los residuos orgánicos que se generan a partir del servicio de limpieza pública. En caso de excedentes, estos podrán ser destinados en calidad de donación en general o intercambio con otras municipalidades y/o instituciones públicas.

ARTÍCULO 32° - Sobre la implementación de infraestructuras de valorización

La Municipalidad implementara infraestructuras de valorización material o energética de residuos sólidos municipales, en función a las condiciones mínimas de ubicación establecidas en la norma de la materia y de acuerdo a la ordenanza de índice de usos de suelo de la jurisdicción. Para tal efecto, las infraestructuras a construir deberán cumplir con las siguientes características:

- Contar con áreas para la maniobra y operación de vehículos y equipos sin perturbar las actividades operativas.
- Independizar el área de manejo de residuos del área administrativa y de los laboratorios;
- Contar con sistemas de iluminación y ventilación.
- Contar con paredes y pisos impermeables y lavables.
- Contar con sistemas contra incendio y los establecidos en el Reglamento Nacional de Edificaciones vigente.
- Contar con núcleo de Servicios Higiénicos para hombres y mujeres, para personal administrativo y operarios.
- Contar con plan de contingencia, planos de evacuación y seguridad, actualizados
- Área de almacenamiento primario y central para residuos sólidos.

ARTÍCULO 33° - Del Transporte

33.1 La Municipalidad distrital de Amarilis, a través del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de los residuos sólidos, contemplan los sectores y rutas de las respectivas unidades vehiculares, así como los horarios y frecuencias de la prestación del servicio. El Programa es establecido de acuerdo a las necesidades de la jurisdicción y cumpliendo con la normativa vigente.

33.2 Este proceso consiste en el traslado adecuado de los residuos recolectados hasta las infraestructuras de valorización o disposición final, empleando los vehículos apropiados en los horarios establecidos y las vías autorizadas por la municipalidad. El transporte de los residuos sólidos es ejecutado por la municipalidad o por la empresa operadora de residuos sólidos debidamente autorizada que se seleccione para tal fin.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO 34°.- Tratamiento

34.1 Son procesos, métodos o técnicas que permiten modificar las características físicas, químicas o biológicas del residuo sólido, para reducir o eliminar su potencial peligro de causar daños a la salud o al ambiente y orientados a valorizar o facilitar la disposición final.

34.2 El tratamiento de residuos sólidos es realizado directamente por la municipalidad o a través de la EO-RS en instalaciones autorizadas.

El tratamiento puede realizarse a través de cualquiera de las siguientes modalidades:

- a) Segregación mecanizada, semi mecanizada o manual de los elementos constitutivos de los residuos, adoptándose las medidas necesarias de salud ocupacional a fin de minimizar los riesgos derivados.
- b) Compactación o embalaje de los residuos para que el transporte, reaprovechamiento, comercialización o disposición final sea más eficiente.
- c) Biodegradación de la fracción orgánica de los residuos con fines de producción de energía o de un mejorador de suelo.
- d) Uso de la fracción orgánica para la producción de humus a través de la crianza de lombrices, o para el desarrollo de prácticas de compostaje.
- e) Tratamiento térmico de la fracción orgánica de los residuos a fin de emplearlos como alimento de animales; y,
- f) Otras operaciones de tratamiento, que se puedan diseñar e implementar y que cumplan con los requisitos del Decreto Legislativo N° 1278 y su Reglamento, conforme al Artículo 6° "Lineamientos de la Gestión Integral de Residuos Sólidos", de la Ley No 31896, (11.10.23), que modifica el Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos; la misma introduce la industrialización del reciclaje en su desarrollo, como mecanismo de revalorización de residuos sólidos. *La gestión integral de los residuos sólidos deberá estar integrada a fomentar la valorización de los residuos sólidos, priorizando la promoción de la inversión pública, privada y mixta en infraestructura de valorización, y la adopción complementaria de prácticas de tratamiento y adecuada disposición final", promoviendo la industrialización del proceso de tratamiento de residuos industriales o domésticos, de productos finales que permiten reintroducir algunos de sus materiales en la elaboración de nuevos productos.*

ARTÍCULO 35°.- Acondicionamiento de residuos sólidos municipales

El almacenamiento de los residuos sólidos no peligrosos en el marco del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva, se realiza en las áreas de acondicionamiento autorizadas por la municipalidad para tal fin. Los mismos que cumplen con las condiciones establecidas en el artículo 102° de la modificatoria del Reglamento del Decreto Legislativo No 1278, aprobada mediante Decreto Supremo No 001-2022-MINAM.

ARTÍCULO 36°.- Sobre la operación de acondicionamiento

La Municipalidad implementará áreas de acondicionamiento para la transformación física que permita la valorización de los residuos sólidos, de manera individual o en forma conjunta con organizaciones de recicladores formalizadas bajo el régimen de asociación o micro y pequeña empresa (MYPE) o con EO-RS, las áreas de acondicionamiento para la transformación física que permite y/o facilita la valorización de los residuos sólidos, la que se puede efectuar a través de actividades de segregación, almacenamiento, limpieza, trituración o molido, compactación física y empaque o embalaje, entre otros.

Artículo 37°.-Transferencia de residuos sólidos municipales.

Es el proceso que consiste en transferir los residuos de un vehículo de menor capacidad a otro de mayor capacidad para luego continuar con el proceso de transporte. La transferencia de residuos sólidos debe cumplir como mínimo con las condiciones establecidas en el artículo 107° de la modificatoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, aprobado mediante Decreto Supremo No 001-2022-MINAM. La Municipalidad no permitirá el almacenamiento temporal de los residuos en estas instalaciones, por más de doce horas 12 desde que fueron recibidos dichos residuos. Además, está prohibido el transbordo de los residuos sólidos en sitios diferentes a las plantas de transferencia.

TÍTULO VI

FISCALIZACIÓN AMBIENTAL Y LA POTESTAD SANCIONADORA

ARTÍCULO 38°.- Autoridad Municipal en materia de residuos sólidos

La Municipalidad distrital de Amarilis, en su calidad de entidad de fiscalización ambiental local, a través de sus autoridades municipales, ejerce actividades de supervisión ambiental a través de la GSA, y la



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

potestad sancionadora administrativa mediante la Gerencia de Desarrollo Económico en lo referido a las operaciones de segregación, recolección selectiva, condiciones del transporte, acondicionamiento y la comercialización de los residuos sólidos municipales dentro de su circunscripción territorial, realizados por la/s EO-RS, exceptuando las actividades de competencia de la OEFA.

ARTÍCULO 39° - Función supervisora

Mediante el Reglamento de Organización y Funciones ROF y el Reglamento de Inspecciones Ambientales se establece el procedimiento para el ejercicio de la función supervisora ambiental en materia de residuos sólidos a cargo de la Gerencia de Sostenibilidad Ambiental.

ARTÍCULO 40° - Informe y accionar de la Gerencia de Fiscalización y Control

A través del Informe Técnico de Supervisión Ambiental, la GSA pone a conocimiento y solicita según el caso, a la Gerencia de Desarrollo Económico, que realice las acciones de su competencia en el marco de su potestad sancionadora administrativa que ostenta; sin perjuicio de poder contar con el apoyo técnico especializado, si el caso lo amerita.

Artículo 41° - Infracciones y Sanciones Administrativas

Constituyen infracciones administrativas derivadas de la gestión de residuos sólidos municipales, las conductas infractoras tipificadas en el Rubro: Contaminación Ambiental, de los Sub Rubros, Generación, Almacenamiento, Recolección, Transporte e Infraestructura de Residuos Sólidos y 7.2 Almacenamiento, Recolección, Transporte, Disposición Final y Gestión de Residuos Sólidos establecidas en la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas - TISA de la Municipalidad Distrital de Amarilis, aprobado por la Ordenanza N° 029- 2019, y sus modificatorias, o el que la sustituya.

**TÍTULO VII
DE LA INFORMACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL**

ARTÍCULO 42° - Informe para la Gestión de Residuos Sólidos en el ámbito municipal.

La Municipalidad reporta la información relacionada con la gestión de los residuos sólidos a través del Sistema de Información para la Gestión de Residuos Sólidos. La Gerencia de Sostenibilidad Ambiental, genera el reporte de la información, la que será remitida tomando en cuenta los plazos, indicadores, criterios y metodologías establecidas por el MINAM.

ARTÍCULO 43° - Educación ambiental.

La Municipalidad de Amarilis, promueve la educación ambiental desarrollando diversas acciones de educación, cultura, comunicación y participación ambiental e información en materia de residuos sólidos, priorizando prácticas adecuadas de manejo de residuos sólidos, en el marco del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental **EDUCCA**, a fin de contribuir y reforzar la gestión integral de residuos sólidos y la sostenibilidad del servicio de limpieza pública.

ARTÍCULO 44° - Vigilancia ciudadana

Las juntas de vecinos y organizaciones vecinales participan y apoyan con la vigilancia de los servicios de barrido y recolección, verificando el cumplimiento de los horarios, turnos y rutas programadas.

La Municipalidad de Amarilis, en el ámbito urbano y rural desarrolla mecanismos de participación ciudadana para involucrar a la población en esta labor de vigilancia ciudadana.

Para tal efecto cumple con los lineamientos para el desarrollo de estrategias y actividades que contribuyan con este objetivo establecidos por el Ministerio del Ambiente.

**TÍTULO VIII
GESTIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN SITUACIONES DE EMERGENCIA DECRETADAS
OFICIALMENTE POR EL GOBIERNO NACIONAL**


**CAPÍTULO I
MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN SITUACIONES DE EMERGENCIA**


ARTÍCULO 45° - Causales para declaratoria de emergencia.

La municipalidad podrá solicitar la declaratoria de emergencia de manera focalizada o total ante la autoridad competente, cuando como resultado de la inadecuada gestión y manejo de los residuos sólidos, se verifique el cumplimiento de al menos una de las siguientes causales:



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"


- 
- a) Potencial riesgo para la salud de las personas,
 - b) Afectación directa de cuerpos naturales de agua y sus bienes asociados, que pone en riesgo la calidad de los mismos,
 - c) Afectación directa de áreas naturales protegidas (ANP), zonas de amortiguamiento; (ZA), áreas de patrimonio arqueológico, cultural, monumental; reservas territoriales, así como áreas donde habitan las comunidades campesinas,
 - d) Ocurrencia de desastres naturales que afecten o impidan el adecuado manejo de residuos sólidos, si no existe, una declaratoria previa de estado de emergencia por desastre o peligro inminente.
 - e) Cese total o parcial de las operaciones o procesos de gestión y manejo de residuos sólidos.
 - f) Otras que el MINAM establezca.



ARTÍCULO 46°. - Plan de actividades para la gestión y manejo de residuos sólidos durante situaciones de emergencia.


46.1 La Municipalidad distrital de Amarilis, aprobará un Plan de Actividades que permita atender el servicio de limpieza pública durante las situaciones de emergencia, el cual debe contar con acciones específicas, responsables, plazos y/o cronogramas, monitoreo, entre otros aspectos, que permitan la inmediata atención en el manejo de los residuos sólidos, con el fin de evitar daños a la salud y al ambiente.

Las acciones que se adopten durante estas situaciones de emergencia deben estar relacionadas como mínimo con los siguientes aspectos:

- 
- a) Replanteo de rutas de barrido y recolección.
 - b) Equipamiento complementario (equipo de protección personal, kit de higiene para el personal, kit de limpieza y desinfección).
 - c) Identificación de operarios y choferes.
 - d) Procedimientos de limpieza y desinfección de unidades vehiculares, contenedores y mobiliarios de los operarios de limpieza.


46.2 Las actividades del Plan, son coordinadas con el MINAM en un plazo no mayor a siete (07) días hábiles desde el inicio de la declaratoria de emergencia, a fin de que brinde la asistencia técnica necesaria que permita el desarrollo de las actividades establecidas en este plan.

46.3 En caso la declaratoria de emergencia sea en específico sobre la gestión y manejo de residuos sólidos municipales, se debe remitir el Plan de Acción, de acuerdo con lo establecido en el Título XI del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos o norma que lo sustituya.



ARTÍCULO 47°. - Acción de la Municipalidad Provincial

La Municipalidad Provincial de Huánuco, asumirá total o parcialmente la prestación de aquellos servicios en materia de residuos sólidos, que la municipalidad distrital no puedan brindar, según causales detalladas en el Artículo precedente.



ARTÍCULO 48°. - Acerca de la disposición final

En caso de que sea declarado en emergencia el manejo de los residuos sólidos en la etapa de disposición final, la Municipalidad Provincial, según corresponda, autoriza la implementación de celdas transitorias, previa opinión favorable del MINAM. Para la implementación de las celdas transitorias será aplicable todo lo relacionado con la materia.

ARTÍCULO 49°. - Estrategias y actividades de educación ambiental.

La Municipalidad queda encargada de elaborar los planes, estrategias y actividades para contribuir a la educación ambiental, las que están dirigidas a promover:

- a) El fortalecimiento de capacidades de todos los actores involucrados en la gestión y manejo de residuos sólidos.
- b) El fomento de la participación ciudadana, a través de la formación de promotores y promotoras ambientales escolares, comunitarias y empresariales.
- c) El desarrollo de campañas de difusión, comunicación e información ambiental, así como los horarios establecidos por la Municipalidad, en materia de residuos sólidos; y,
- d) El acceso a información en materia de residuos sólidos, entre otras.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

TÍTULO IX

DE LA SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, DENUNCIAS Y RÉGIMEN SANCIONADOR EN MATERIA DE RESIDUOS SÓLIDOS

ARTÍCULO 50°. - Supervisión y Fiscalización.

La Municipalidad, en calidad de entidad de fiscalización ambiental local, realiza la supervisión, fiscalización y sanción en materia de residuos sólidos sobre los administrados que se encuentran en el ámbito de la jurisdicción, acorde a lo señalado en el Artículo 79° de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos No 1278 y de acuerdo a lo establecido por el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental. Asimismo, en el ejercicio de esta función se tipificará las sanciones que correspondan, las cuales están consignadas e incorporadas en la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad.

ARTÍCULO 51°. - Régimen Sancionador.

La Municipalidad tipifica sus infracciones, establece sus sanciones, los criterios de graduación, límites de la multa y hasta la imposición de medidas administrativas complementarias dentro de los parámetros establecidos en el Decreto Legislativo N° 1278, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 80° de la misma norma.

ARTÍCULO 52°. - Facultades y Funciones del Supervisor Ambiental

Las facultades y funciones se encuentran establecidas en el Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

ARTÍCULO 53°. - Denuncias

Toda persona natural o jurídica está facultada para denunciar aquellos hechos que constituyan una vulneración a lo previsto en la presente ordenanza para ello puede presentar la denuncia a través de cualquiera de los mecanismos previstos por la municipalidad distrital de Amarilis. La denuncia debe ser atendida por la entidad de fiscalización ambiental competente de acuerdo con los hechos materia de la denuncia, conforme al Reglamento para la atención de denuncias ambientales presentadas ante la municipalidad distrital de amarilis.

ARTÍCULO 54°. - Régimen sancionador.

La Municipalidad tipifica sus infracciones, establece sus sanciones, los criterios de graduación, límites de la multa y hasta la imposición de medidas administrativas complementarias dentro de los parámetros establecidos en el Decreto Legislativo No 1278, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80° de la misma norma.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. - Incorporar en la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas - TISA de la Municipalidad de, aprobada por Ordenanza Municipal No 029-2019-MDA, el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas sobre residuos sólidos y limpieza pública, que como Anexo I se aprueba y forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Segunda. - Facúltase al alcalde de la municipalidad de Amarilis, para que mediante Decreto de Alcaldía expida las normas reglamentarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

Tercera. - Encargar a la Gerencia de Sostenibilidad Ambiental, y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Cuarta. - Derogar toda norma que de forma total o parcial se oponga o contravenga con las disposiciones de la presente Ordenanza.

Quinta. - Encargar a la Gerencia de Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial de la región, su publicación en el portal institucional de la municipalidad, (www.muniamarilis.gob.pe).

Sexta. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la localidad.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

C.P.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE

Handwritten marks at the top right corner.

Small handwritten marks below the top right corner.



Handwritten text at the bottom left, possibly a name or title.

Handwritten text at the bottom left, possibly a date or location.

